

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LOS CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE CARCAIXENT, PARA EL DESARROLLO DE SEMANAS CULTURALES, U OTRAS ACTIVIDADES DEL MISMO CARÁCTER, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de estas bases es establecer las normas que tienen que regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a los centros escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Carcaixent para el desarrollo de Semanas Culturales u otras actividades del mismo carácter, durante el ejercicio 2018

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es:

- Favorecer la participación de la comunidad educativa (familia, profesorado y alumnado)
- Facilitar la integración y la convivencia de las diferentes culturas del centro
- El fomento del hábito lector en el alumnado
- La recuperación de tradiciones y costumbres populares
- El fomento de la educación en igualdad
- Facilitar el conocimiento de la realidad cercana

Esta subvención será compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras entidades públicas o privadas en los términos fijados en el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent.

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos realizados por los centros escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Carcaixent beneficiarios, que se encuentran, directa y objetivamente, relacionadas con el objeto de la convocatoria, en las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2016.

Quedan expresamente excluidas de esta subvención, los gastos siguientes:

- Las ocasionadas con anterioridad al año en curso
- Y en general, todas aquellas que, por su naturaleza, puedan ser objeto de atención por otros organismos públicos o derivadas otros ejercicios económicos

TERCERA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Siempre que cumplan estas bases y las condiciones previstas en el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent, podrán ser entidades beneficiarias de esta subvención:

- Los centros escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Carcaixent.

CUARTA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA

El importe global máximo de esta subvención asciende a 1.050 euros. Y estará financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 3231.48005 "Semana Cultural Colegios" del presupuesto general, prorrogado para el ejercicio 2018.

QUINTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Carcaixent e irán dirigidas a la alcaldía o concejalía correspondiente. También podrán ser presentadas, por cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso se exigirá que la solicitud se anuncie en el Ayuntamiento de Carcaixent a través de fax (96-2433317) u otro medio telemático que deje constancia de su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en *el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* de la convocatoria, previa la inserción de la misma de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo, se publicará el anuncio y las bases de la convocatoria en el tablero de edictos y en la página web municipal.

Si el último día del plazo es festivo, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente. En el tablero de edictos y en la página web municipales se indicará la fecha concreta de fin del plazo.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN

Las entidades que desean participar en esta convocatoria, tendrán que presentar la documentación siguiente:

- a) CIF de la entidad solicitante de la subvención y NIF del representante legal. (Anexo I)
- b) Datos generales de la entidad (denominación, domicilio...) (Anexo I)
- c) Descripción detallada de todas las actividades previstas, con indicación de las fechas de realización. (Anexo I)
- d) Presupuesto detallado donde se indican los ingresos y los gastos por conceptos.(Anexo I).
- e) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. (Anexo II)

Además, se podrán acompañar todos aquellos documentos que amplíen y enriquezcan el proyecto de actividades, la información sobre los objetivos que se pretenden conseguir y los medios de los que se dispone.

SÉPTIMA. MOTIVOS De EXCLUSIÓN

Además de las causas establecidas en la Ordenanza general de subvenciones, no podrán obtener ninguna subvención aquellas personas jurídicas que, finalizada la fecha de presentación de solicitudes, no hayan presentado la documentación justificativa de otras subvenciones concedidas con anterioridad.

La mera presentación de la documentación justificativa no implica la validez de la justificación presentada.

En el supuesto de que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal, el departamento de Tesorería iniciará de oficio la compensación de deudas.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La comisión de valoración de las solicitudes presentadas tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La cantidad y calidad de las actividades presentadas.
- b) El interés social para la comunidad educativa
- c) La participación de la comunidad educativa.
- d) La repercusión de las actividades en el municipio.

NOVENA. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor del procedimiento será la concejalía de Educación.

DÉCIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión de valoración de las solicitudes estará formada por:

- a) La coordinadora del área de Cultura y Juventud
- b) La ninguno de negociado de Cultura
- c) Un miembro del Instituto Municipal de Educación

UNDÉCIMA. ÓRGANO OTORGANTE

El órgano otorgante de la subvención será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión de valoración.

DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Recibidas las solicitudes de las subvenciones, el examen y la comprobación de éstas se llevará a cabo por la comisión de valoración.

Expirado el plazo de presentación, la comisión de valoración podrá requerir a las entidades interesadas para que rectifiquen las solicitudes, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

Así mismo, se le indicará expresamente que, si no lo hacen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución, que tendrá que ser dictada en los términos previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Examinadas las solicitudes presentadas y concluido el plazo de enmienda, si procede, la comisión de valoración tendrá que emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. De conformidad con éste, se formulará propuesta de resolución.

La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de entidades solicitantes
- El importe concedido a las entidades beneficiarias
- Los criterios de valoración seguidos para valorar los proyectos presentados.

DECIMOTERCERA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima, las personas o entidades interesadas entenderán desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas o entidades interesadas y se publicará en el tablero de edictos y en la página web municipal, así como mediante la inserción de un extracto de la resolución en *el Boletín Oficial de la Provincia*, por medio de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La resolución del procedimiento se notificará a las personas o entidades interesadas y se publicará en el portal de transparencia de la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria será la que se señale en la resolución aprobada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada cuando así se solicite en la solicitud hasta el 60%; en caso contrario, el abono se producirá dentro del plazo de dos meses desde que se produzca la completa justificación de la actividad subvencionada.

QUINCEAVA. JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

Cuenta Justificativa: la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria. La cuenta justificativa tendrá que incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Esta descripción tendrá que ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención tendrá que coincidir con lo descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa tendrá que ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

Documentos acreditativos del gasto: junto con la cuenta detallada, tendrán que presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el artículo 21 del Ordenanza general de subvenciones.

La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento que se encuentra anexo en la Ordenanza general de subvenciones.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 15 de noviembre de 2018.

El departamento municipal encargado de gestionar la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de ésta, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o goce de la subvención.

DECIMOSEXTA. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones a las entidades solicitantes, así como el procedimiento y las causas de reintegro de la subvención se regirá por las previsiones de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent.

DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Todo aquello no previsto en estas bases será aplicable la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Carcaixent, sin perjuicio de aquello que disponga la normativa legal relacionada en la materia.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD

Nombre de la Entidad

Dirección:

CIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre

NIF:

En calidad de

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

PARA EL DESARROLLO DE SEMANAS CULTURALES, ASÍ COMO OTRAS ACTIVIDADES DEL MISMO CARÁCTER, DURANTE EL EJERCICIO 2018.

SOLICITO:

Una subvención de acuerdo con la convocatoria de subvenciones con destino a los Centros Escolares de Educación Infantil, Primaria y Secundaria para el desarrollo de semanas culturales u otras actividades del mismo carácter, para el ejercicio 2018.

Y DECLARO:

1. Que son ciertas los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que lo acompañan.
2. Que cumplo y acepto todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención

Carcaixent, a ___ de _____ de _____

Firmado:

De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, os informamos que los datos que nos facilitáis se incluirán al fichero de usuarios de servicios municipales del Ayuntamiento de Carcaixent. Así mismo, os informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los temas incluidos en la legislación vigente mediante solicitud expresa dirigida al Registro General ubicado en la Plaza Mayor, 1.

SEMANA CULTURAL (Nombre y descripción)

Fecha prevista de realización:

Presupuesto:

Ingresos detallados:

Gastos detallados:

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Sr. / Sra
con NIF..... y domicilio a efectos de notificación al C/, avda., plaza
....., núm....., piso....., pta.....
Población.....Provincia.....CP.....
Teléfono.....actuando en representación del centro
.....con CIF.....

DECLARA

ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO INCUMPLIR NINGUNO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA SER BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCIÓN. AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO PARA QUE VERIFIQUE ESTOS CUMPLIMIENTOS CON EL FIN DE SER POSIBLE BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES.

Carcaixent,d.....de 2018.

Firmado:

DILIGENCIA. Estas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 16 de mayo de 2018.

Carcaixent, documento firmado electrónicamente al margen

El secretario